

Entonces, la Empresa de Correspondencia 4-72 Servicios Postales Nacionales, mediante guía de entrega, informó a esta Entidad como Causal de Devolución que la dirección **NO EXISTE**, tal como se observa a continuación:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. DE C.V. México, D.F. - México 06700			
PAQUETE EXPRESS Contingencia (PAQUETE EXPRESS)		741000017001500	
Orden de Servicio 14076840		YG268765197C0	
Remisor: Razon Social: ALICIA MARIA MAYOR DE BODOTA - Seguridad Social: 00000000000000000000 Dirección: 13 N° 17 - 35 Ciudad: BGDG01A000			
Referencia: 114010000001141506 Teléfono: 3645112611610 Código Postal: 1141506			
Ciudad: BGDG01A000 Dpto: BGDG01A000 Código de Operación: 1141506			
Nombre del Destinatario: MORALES ALICIA MARIA MAYOR DE BODOTA			
Dirección: 13 N° 17 - 35 Ciudad: BGDG01A000 Dpto: BGDG01A000			
Tel: 3645112611610 Código Postal: 1141506 Código de Operación: 1141506			
Paquete: 1 (1) Peso: 0.000 kg Valor: \$0.00			
Valor Total: \$0.00			
Observaciones del emisor: COMPARENCIA			
Guía de entrega: 1er. 25 FEB 1991			

Al no ser notificada personalmente del comparendo, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 inciso 2 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra lo siguiente:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...) "

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de la RESOLUCIÓN DE AVISO 162 DEL 2021-03-26 NOTIFICADO 06/04/2021.

Ahora bien, dicho comparendo NO fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la Ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad NO lo ha dispuesto como medio de notificación.

Es importante precisar que es responsabilidad de la **PROPIETARIA** del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el **RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

Este documento está sujeto a una futura mecanografía autónoma mediante R-s de fecha del 30 de diciembre de 2019.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (3) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con las pretensiones plasmadas en su escrito, esta Subdirección se pronuncia frente cada una de ellas informando lo siguiente:

RESPUESTA AL PUNTO 1:

Enterado usted del comparendo N°. 11001000000027915056 del 02/22/2021, se informa que aún NO se ha expedido la Resolución que resuelve su situación contravencional por lo que no es posible acceder a su solicitud de **REVOCATORIA**, mencionada como referencia en su escrito, y es en los términos del Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea.

En concordancia con lo anterior, el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que:

"Artículo 24 ley 1383 de 2010. "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios."

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Por su parte el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, dice:





"Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con aya las evidencias se le enviara al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus anexos y en la que ordenara presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, conllevando a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los terminos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y terminos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procedimentales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Siguiendo la línea procesal, le informo que para este Despacho, no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los Reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, como las Notificaciones inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración, constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los administrados las decisiones de la Administración.

RESPUESTA AL PUNTO 2:

A través del presente escrito, este Despacho expone el Procedimiento Contravencional realizado por parte de la Secretaría de Movilidad al Comparendo N°. **11001000000027915056** del **02/22/2021**, bajo el amparo normativo respetando el debido proceso de cada una de las actuaciones realizadas, el cual será entregado al canal de notificación suministrado por el ciudadano dentro de los terminos establecidos por el Decreto Legislativo 491 de 2020, emitiendo una respuesta CLARA, CONCISA Y DE FONDO a cada una de las pretensiones avanzadas por usted.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 370 de diciembre 4 de 2020

"Agradecemos a los ciudadanos a colaborar la calidad de la respuesta y su comportamiento, en el link

<https://transito.gov.co/indicadores/indicadores-de-servicio>"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 127 No. 37-38

Teléfono: (57) 304 5466

www.movilidadbogota.gov.co

Atención al Ciudadano Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214218575031

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe **PONERSE EN CONTACTO CON LA LINEA 195, OPCION 4** y efectuar la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes. de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citara, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la Ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes. igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo.

Finalmente, bajo las consideraciones expuestas anteriormente entendemos como resuelta la solicitud por usted referida, extendiéndole la disposición que tiene la Secretaría de disipar cualquier inquietud o duda que pueda sobrevenir.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 12-10-2021 05:45 PM

Elaboró: Carolina Triana Sanchez-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 379 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Le invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVL14xP4d3U3JlvE9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

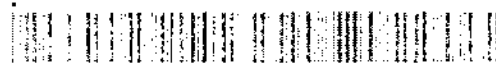
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214218575031

Información Pública

Al contestar el correo electrónico de este Documento

FUENTE DE INFORMACIÓN:

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

1100100000002791-000

FECHA DE EMISIÓN

CIUDAD

PAÍS

FECHA DE RECEPCIÓN

CIUDAD

PAÍS

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

NOMBRE DE AGENCIA EJECUTORA

NOMBRE DE AGENCIA

CUENTA IMPROPOSICIÓN

ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

FECHA DE RECEPCIÓN

Este documento está suscrito con firma electrónica autorizada mediante Resolución No. 020 de diciembre 4 de 2020
"Autoriza a la ciudadanía a involucrarse en el proceso de la responsabilidad de la gestión pública, en el que
se busca mejorar la calidad de la gestión pública y la transparencia en la gestión pública"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (3) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E58652015-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: l7i8dsvdj@gmail.com

Fecha y hora de envío: 19 de Octubre de 2021 (11:02 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 19 de Octubre de 2021 (11:02 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: 20214218575031 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Imagen: imagen.jpg
p-2021919

***Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. *

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responder a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-imagen.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-20214218575031.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.



Fecha de elaboración:

18 de mayo de 2021

Pág. 11

SIMULADOR LIQUIDADOR DE INTERESES MORATORIOS

INFORMACION	INFORMACION GENERAL
1. Tipo de Identificación	CC
2. Número de Identificación	1012331328
3. Número de Obligación	8149943
4. Número de Resolución	74
5. Valor Obligación	\$15.464.400,00
6. Valor obligación causado	\$0,00
7. Saldo Obligación por causar	\$15.464.400,00
8. Fecha de la Resolución o último pago	7 de mayo de 2018
9. Fecha de realización del pago	8 de junio de 2018

INFORMACIÓN INTERESES	
10. Total intereses causados	\$154.130
11. Intereses aplicados	\$1.731.288
12. Intereses pendientes por causar	\$11.680.292
13. Total intereses	\$11.834.422

INFORMACIÓN DEL TÍTULO DEPÓSITO JUDICIAL	
16. No. Depósito Título judicial	400100006650388
17. Valor Depósito Judicial Originario	\$139.140,00
Valor Depósito Judicial Fraccionado	\$0,00
Valor a capital	\$0,00
Valor a Intereses	\$139.140,00
Valor Remanente	\$0,00

Versión Enero 2021

Maria Fernanda Leguizamón

16. Elaboró:

Lady Johanna Jimenez

Revisó:

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co



BOGOTÁ



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6873

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	6873 MONICA ALEXANDRA DIAZ SAGANOME
FECHA DE EXPEDICIÓN:	2021 4218575031 12 DE OCTUBRE DE 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **24 DE NOVIEMBRE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **5 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 4218575031**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **24 DE NOVIEMBRE**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **30 DE NOVIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: MAURICIO TARAZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.